**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN**

**P R E S E N T E**

Los suscritos Diputado Gaspar Armando Quintal Parra y Diputada Karla Reyna Franco Blanco, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DEL RECONOCIMENTO DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS DE YUCATÁN;** en virtud de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado Mexicano conforme el artículo 40 de la Carta Magna, se constituye por voluntad del pueblo mexicano, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México; unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental; asimismo, en el artículo 41 del mismo ordenamiento, se establece que el pueblo es quien ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En este sentido, se precisa que el régimen interior de cada entidad federativa se encuentra determinada por su propia soberanía que derivado del sistema federal institucionaliza el ejercicio del poder a través normas válidas en toda la República, así como de aquellas derivadas del sistema de distribución de competencias, y su participación en la formación de la voluntad general.

Es por ello, que en toda la República Mexicana compartimos un mismo sentido nacional de patriotismo y la pertenencia con gran orgullo de ser mexicano, sintiendo y haciendo nuestro lo que acontece en cualquier parte del territorio de México, con la conciencia **e identificación de la realidad y la historia de nuestros pueblos originarios, la colonia, conquista y sobre todo la lucha por la que hoy, somos independientes.**

No obstante, también se ha reconocido la conformación heterogénea de la población, pero también el pluralismo consubstancial a un sistema democrático del que somos afines, y por el que no podemos ser omisos a las condiciones propias, la población, territorio, patrimonio cultural, identidad e historia, cuestiones que son sin duda, asuntos concernientes a un régimen interior local, que nos identifica como entidad única dentro del territorio nacional.

Lo anterior, fue reconocido en la reforma de la fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de mayo de 2023 mediante la cual se faculta a las entidades federativas a legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local, minuta que en su momento fue aprobada por esta LXIII Legislatura del H. Congreso de Yucatán mediante Decreto 617/2023 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 11 de abril de 2023

Es importante destacar que esta iniciativa fue por impulso de un senador de Yucatán, y en el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del Senado de la República, se manifestó la necesidad de *reconocer la universalidad de símbolos patrios y de las prácticas de cultura inmaterial de las entidades federativas, encontrándose dentro de dicho espectro el himno, escudo y una bandera estatal que se relacionen con el patrimonio cultural, historia e identidad local; a su vez, se expuso que de facto, los Estados de la República ya han empleado símbolos estatales que les permitan identificarse, por lo que estos representan procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas de cada uno de ellos.*

Yucatán tiene una identidad, una historia e identidad propia; provenimos de los mayas peninsulares; la conquista en el año de 1517, por Don Francisco Hernández de Córdova, hasta la declaración del territorio independiente de Yucatán en su primera declaración de libertad el 2 de noviembre de 1821, y dentro de los hechos de mayor resonancia en la historia de esta entidad, se encuentra: la "Guerra de Castas"; y el auge henequenero.

En cuanto a nuestro patrimonio cultural, nuestro Estado en efecto destaca por contar con distintas expresiones que lo hacen destacar en diversos rubros, emitiéndose para tal efecto decretos que declaran patrimonio cultural intangible de Yucatán a los siguientes:

* La Charrería mediante decreto 368/2016
* La trova yucateca mediante decreto 369/2016
* La jarana mediante decreto 370/2016
* La Gastronomía Yucateca mediante decreto 73 de fecha 14 de junio de 2013
* La fiesta patronal dedicada a San Pedro González Telmo "San Telmo" patrono del municipio de progreso y de los pescadores mediante decreto 370/2021
* El teatro maya de la localidad de Xocén, Municipio de Valladolid mediante decreto 371/2021
* El Convento franciscano de San Antonio de Padua de Izamal mediante decreto 372/2021
* Al coso artesanal de Tizimín mediante decreto 373/2021
* La lengua maya o Maayat’aan mediante decreto 474/2022
* Las cabalgatas mediante decreto 559/2022

Así mismo, en el año que antecede, se declaró a nivel estatal al 2022 como “El año de la gastronomía yucateca” como parte de las estrategias para la promoción turística estatal, siendo de igual forma llevadas a cabo campañas como “365 días en Yucatán” y “365 sabores en Yucatán”

Los símbolos patrios locales -escudo, bandera e himno- representan los valores, costumbres; y sobre todo, la historia de nuestra sociedad, creando inevitablemente un sentido de pertenencia, consolidando nuestra identidad como yucatecas y yucatecos.

En cuanto a los símbolos patrios de Yucatán, se encuentra la bandera que se utilizó dentro del proceso de proyecto independista durante el siglo XIX, como símbolo de protesta contra el centralismo mexicano liderado por Anastasio Bustamante.

La bandera de Yucatán es símbolo de unión para todas y todos los que habitamos esta tierra; bandera que se encuentra dividida en dos secciones, a la izquierda de color verde, contando al interior con cinco estrellas que representaron los cinco departamentos en los que se dividió en su momento Yucatán (Campeche, Tekax, Izamal, Valladolid y Mérida), y a la derecha tres franjas horizontales, siendo las de arriba y abajo color rojo y la del medio blanca. Destacando de igual forma, que contamos con la única bandera de toda la república mexicana que no se basa en la utilización de su propio escudo, sino que plasma el retrato y representación histórica en la misma.

La bandera Yucateca quedó en desuso una vez que sucedió la reincorporación de la proclamada República de Yucatán como Entidad Federativa de nuestro País, derivado del convenio para la reincorporación del Departamento de Yucatán a la República Mexicana de fecha 15 de diciembre de 1843, que en el artículo 15, manifestó la prohibición explícita para las y los habitantes de Yucatán de izar la bandera Yucateca, de la manera siguiente:

“15. Yucatán no podrá usar de otra bandera, que la de la nación, y mantendrá los buques armados absolutamente precisos para la defensa de sus costas y persecución del contrabando, empleándose en solo el servicio de estos objetos, á no ser que ocurra alguna guerra extranjera, en cuyo caso se incorporarán á la escuadra nacional. Los despachos de los oficiales de los buques armados se expedirán por el presidente de la República, quien atenderá las recomendaciones que se le hagan por el gobierno de Yucatán, á fin de que recaigan en individuos de su confianza**.”*[[1]](#footnote-1)***

En ese momento, la postura se justificó debido a que la continuidad en el uso de dicho símbolo, implicaría de nueva cuenta altercados y diferencias entre la población del Estado en relación a las demás Entidades Federativas de México; no obstante, dicha prohibición, no podemos dejar de lado, que la costumbre ha permitido que el uso de la bandera yucateca sea transmitida de generación en generación, como parte del patrimonio que nos define como Yucatecas y Yucatecos.

Por otro lado, nuestra ciudad capital cuenta con un escudo de armas desde el 18 de agosto de 1618, otorgado por el Rey de España Felipe III, a partir de ello, los demás municipios fueron acoplando con el paso del tiempo sus propios escudos, sin embargo, no es hasta el 22 de septiembre de 1989 que mediante el decreto número 154/89 que se propuso la creación de un escudo que simboliza al Estado de Yucatán, siendo declarado como oficial el mismo año.

Teniendo también en cuenta el himno yucateco, podemos estar orgullosos al decir que es la primera entidad federativa en contar con un himno, si bien, tiene un significado patriótico nacionalista, aún existe una gran parte de la sociedad yucateca que lo recuerda con orgullo y amor.

Su título original fue Himno Patriótico y se trata de una composición poética escrita por Manuel Palomeque Solís, inspirada por el triunfo de la República de México sobre el Imperio de Francia. Fue leído por primera vez el 4 de julio de 1867 en un acto solemne realizado en el Palacio de Gobierno (en Mérida), con motivo de celebrar las noticias del fusilamiento de Maximiliano de Habsburgo y la toma de la Ciudad de México por las fuerzas republicanas. El Himno fue leído por su propio autor, propiciando el entusiasmo de los presentes. El compositor José Jacinto Cuevas fue quien musicalizó las estrofas que, en la noche del 15 de septiembre de 1867, fueron ejecutadas en la Plaza de Armas con motivo de la celebración de las fiestas de Independencia.

Para la Fracción Legislativa de Partido Revolucionario Institucional resulta fundamental que las y los yucatecos contemos en primer término con el reconocimiento constitucional y legal de los símbolos patrióticos de Yucatán, preservando y consolidando aquellos elementos que nos identifican sin distinción en nuestra norma suprema local, y que nuestra identidad local se fortalezca con el reconocimiento dentro de nuestro régimen interior acorde a lo plasmado en la Constitución Federal, de nuestros símbolos patrios como son: himno, escudo y bandera, y fomentando el patrimonio cultural, la historia y la identidad local. También se propone adicionar dentro de las bases de la educación, el civismo a fin de que se fomente el sentido, compromiso solidario e identidad como mexicanos y yucatecos; revalorando el pluralismo consubstancial a un sistema democrático, que se constituyen un punto de afinidad indiscutible: los símbolos patrios nacionales y locales.

En los artículos transitorios, se mandata la creación de un ordenamiento estatal en donde se plasmen los símbolos patrios locales, la explicación de su diseño, y una representación gráfica respectiva de cada conjunto.

Con esta iniciativa refrendamos nuestro sentir patriótico, preservando este sentimiento de arraigo entre la comunidad, permitiendo a la gente conocer el origen, significado y composición de cada símbolo, logrando conectar el pasado con el presente en los 106 municipios que conforman nuestro Yucatán, y distinguiéndonos de forma ejemplar de las otras 31 entidades federativas.

Es por tanto que se propone la consolidación cultural de nuestra identidad como estado, logrando que las y los yucatecos reafirmen su sentido por trabajar en favor de su gente, ignorando las diferencias y aumentando significativamente la colaboración; y por tanto, contribuyendo a la permanencia de paz.

En relación con lo anterior, en el siguiente cuadro comparativo, se relaciona la legislación de las entidades federativas que contempla su himno, escudo y bandera según sea el caso.

| **ENTIDAD FEDERATIVA** | **LEY REGLAMENTARIA** |
| --- | --- |
| 1. **Aguascalientes** | LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| 1. **Baja California** | LEY QUE REGULA EL USO Y FOMENTO DEL ESCUDO Y CANTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA |
| 1. **Chiapas** | LEY DEL ESCUDO E HIMNO DEL ESTADO DE CHIAPAS |
| 1. **Chihuahua** | LEY DEL HIMNO Y ESCUDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA |
| 1. **Coahuila** | LEY SOBRE EL ESCUDO DE COAHUILA Y EL HIMNO COAHUILENSE |
| 1. **Durango** | LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO |
| 1. **Estado de México** | LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DEL ESTADO DE MEXICO |
| 1. **Puebla** | LEY DEL ESCUDO Y EL HIMNO AL ESTADO D E PUEBLA |
| 1. **Querétaro** | LEY DE ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. |
| 1. **Quintana Roo** | LEY SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL HIMNO A QUINTANA ROO  LEY SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL USO DEL ESCUDO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO |
| 1. **Tabasco** | LEY SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y USO, DEL ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO |
| 1. **Tamaulipas** | LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DE TAMAULIPAS |
| 1. **Veracruz** | LEY DEL HIMNO AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; LEY DEL ESCUDO |

Ahora bien, mediante el siguiente cuadro comparativo se ilustra la propuesta técnica:

| **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE YUCATÁN** | |
| --- | --- |
| **VIGENTE** | **PROPUESTA TÉCNICA** |
| Artículo 8.- Son obligaciones del ciudadano yucateco:  I.- Inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las Leyes;  II.- Desempeñar los cargos de elección popular del Estado que en ningún caso serán gratuitos;  III.- Desempeñar los cargos concejales del Municipio donde residan;  IV.- Desempeñar las funciones electorales y las de jurado en los términos de las leyes respectivas.  V.- Inscribirse en las Juntas Municipales de Reclutamiento para el servicio de las armas;  VI.- Votar en los procedimientos de elección, consulta popular y el de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;  VII.- Se Deroga. | **Artículo 8.- …**  **I al VI….**  **VII. Respetar los símbolos patrios nacionales y locales.** |
| Artículo 13.- La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, y la del Estado para su régimen interior, se ejerce por medio de los poderes públicos, los cuales dimanan del pueblo y se instituyen para su beneficio.  El Estado de Yucatán adopta la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular | **Artículo 13.- …**  El Estado de Yucatán adopta la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, **determinando los símbolos patrios estatales, como son: himno, escudo y bandera, y fomentando el patrimonio cultural, y la identidad local, los cuales serán respetados como símbolos distintivos y emblemáticos, ligados a la tradición histórica del Estado.**  **Las características, así como el uso oficial y particular de los símbolos patrios de Yucatán serán determinados por la ley secundaria.** |
| Artículo 90.- Los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.  Apartado A.- De la Educación.  El Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.  La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias. La educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.  Son bases de la Educación que se imparta en el Estado, las siguientes:  I.- Será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita, progresista, con contenido nacional y regional, democrática y tenderá a la igualdad entre las personas, procurará siempre desarrollar de manera armónica las facultades del ser humano hasta el máximo de sus posibilidades, fomentará la no discriminación, el civismo, la identidad nacional, el máximo aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, y promoverá la enseñanza de la lengua de señas mexicana, en la educación básica, el respeto a todos los derechos humanos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje;  Además:  a) Será laica, combatirá la ignorancia, el fanatismo y los prejuicios, preparando desde la infancia, para asumir una vida responsable, basada en la comprensión, armonía, tolerancia, equidad de género, inclusión, la no discriminación y cooperación entre todos los pueblos;  b) Coadyuvará con la nación, en la defensa de nuestra independencia política y económica;  c) Priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;  d) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;  e) Será equitativa, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.  En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.  En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades;  f) Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;  g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;  h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, y  i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad. | **Artículo 90.- …**  **Apartado A.- …**  **…**  **…**  **…**  **…**  **I. …**  **...**   1. **…** 2. Coadyuvará con la nación, en la defensa de nuestra independencia política y económica; **así como con el estado en su soberanía y respeto a los símbolos patrios locales;** 3. **Al i) …**   **II. a la X. …**  **Apartado B. …**  **Apartado C. …**  **Apartado D. Del civismo**  **La educación cívica fomentará el sentido, compromiso solidario e identidad como mexicanos y yucatecos; revalorando el pluralismo consubstancial a un sistema democrático, que se constituye en los símbolos patrios nacionales y locales.** |

Por los motivos anteriormente expuestos y de conformidad con la legislación previamente invocada, me permito presentar el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 8, SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 13, SE REFORMA EL INCISO D) DE LA FRACCION I Y SE ADICIONA EL APARTADO D) DEL CIVISMO CON UN PÁRRAFO, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**Artículo 8.- …**

**I al VI….**

**VII. Respetar los símbolos patrios nacionales y locales.**

**Artículo 13.- …**

El Estado de Yucatán adopta la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, **determinando los símbolos patrios estatales, como son: himno, escudo y bandera, y fomentando el patrimonio cultural, y la identidad local, los cuales serán respetados como símbolos distintivos y emblemáticos, ligados a la tradición histórica del Estado.**

**Las características, así como el uso oficial y particular de los símbolos patrios de Yucatán serán determinados por la ley secundaria.**

**Artículo 90.- …**

**Apartado A.- …**

**…**

**…**

**…**

**…**

1. **…**

**...**

1. **..**
2. Coadyuvará con la nación, en la defensa de nuestra independencia política y económica; **así como con el estado en su soberanía y respeto a los símbolos patrios locales;**
3. **a la i) …**

**II. a la X …**

**Apartado B. …**

**Apartado C. …**

**Apartado D . Del civismo**

**La educación cívica fomentará el sentido, compromiso solidario e identidad como mexicanos y yucatecos; revalorando el pluralismo consubstancial a un sistema democrático, que se constituye en los símbolos patrios nacionales y locales.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: El H. Congreso del Estado de Yucatán deberá emitir la ley reglamentaria del presente decreto a más tardar dentro de los 180 hábiles al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.**

**ARTÍCULO TERCERO: En la elaboración de la Ley Reglamentaria del presente decreto, el H. Congreso del Estado de Yucatán deberá realizar la traducción del Himno Patriótico Yucateco a Lengua Maya, para su difusión y uso oficial.**

**ARTÍCULO CUARTO: El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán deberá emitir una convocatoria entre coros y estudiantinas de instituciones educativas de nivel básico del Estado de Yucatán, en español y en maya, para la grabación oficial del himno patriótico yucateco para su divulgación y uso en todo el territorio yucateco a más tardar a los 180 días hábiles de la entrada en vigor del presente decreto.**

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA**

*Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán*

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO**

*Integrante de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán*

1. <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593_C/1080043032_T4/1080043032_141.pdf> [↑](#footnote-ref-1)